



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0602-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 227 de la norma ibídem expresa también que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de los principios fundamentales aduaneros a la Facilitación al Comercio Exterior, mismo que expresa que los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional.

Que el Art. 202 del Título II De la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina que la subasta pública se sujetará a las normas establecidas para su efecto, tanto en el reglamento al Código ibídem como en las disposiciones que dicte la administración aduanera.

Que en virtud de lo referido anteriormente mediante resolución No. SENAE-DGN-2012-0238-RE de fecha 3 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial N°. 785 del 10 de septiembre del 2012, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resolvió expedir el Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción.

Que en virtud de optimizar el proceso de subasta se ha establecido un proceso totalmente electrónico en el sistema informático ECUAPASS, mismo que permitirá acelerar y facilitar los procesos correspondientes.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General, RESUELVE expedir la siguiente:

Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0602-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2016

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN N°. SENA E-DGN-2012-0238-RE
PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION GRATUITA, SUBASTA
PÚBLICA Y DESTRUCCION**

Artículo 1: Agregar al último inciso del artículo 19, lo siguiente: “*Así también se establece la subasta electrónica, que se realizará en línea en el portal web oficial del SENA E, mismo que se regirá por el manual específico que para el efecto se emita.*”.

Artículo 2: Eliminar de la letra a) del artículo 19.3, las siguientes palabras: “*ordinaria o*”.

Artículo 3: En el numeral 4 del artículo 26, sustituir la frase: “*Una liquidación manual pagada, al menos por*”, por la siguiente: “*Consignar en cheque certificado o en efectivo, al menos*”.

Artículo 4: Agregar a continuación del artículo 33.1, el siguiente artículo:

“Artículo 33.2: Subasta Electrónica: *La subasta electrónica se realizará en el portal web oficial del SENA E, debiendo los administrados proceder al registro, pago de tasa de inscripción y la oferta en línea, todos estos pasos se realizarán en dicho portal, según el proceso establecido en el manual específico correspondiente.*

La tasa de inscripción para este tipo de subasta electrónica será el 5% del salario básico unificado por cada lote a subastar.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0602-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2016

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Licenciado
Hector Xavier Piza Carrasco
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

jgre/aivj/lavf